



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

INSTITUTO SAN MARTÍN



ÍNDICE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2023	3
Título Primero: DISPOSICIONES GENERALES	3
Título Segundo: DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	4
Título Tercero: DE LAS CALIFICACIONES	5
Título Cuarto: DE LA PROMOCIÓN	11
Título Quinto: DISPOSICIONES ESPECIALES	13
I. Traslado de Alumnos de otro Establecimiento	13
II. Alumnos o Alumnas que viajan al Extranjero	13
III. Mecanismos de evaluación para alumnos que representan al colegio	14
IV. Protocolo de cierre anticipado del año escolar	14
Disposiciones Finales	15



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2023

Título Primero: DISPOSICIONES GENERALES

La evaluación educativa forma parte constitutiva del proceso de enseñanza y aprendizaje. Por lo tanto, es un proceso continuo en el que la obtención de información acerca del aprendizaje de alumnos y alumnas permite diseñar y construir un camino de superación personal y social gracias al apoyo del entorno y al esfuerzo propio. Esto implica retroalimentación respecto de lo que se ha logrado y lo que no se ha logrado según las expectativas que el Currículum Nacional y el Proyecto Educativo de los colegios maristas establece. Desde esta perspectiva, la calificación es un resultado final de procesos de evaluación previos, orientados hacia el desarrollo de competencias.

El Modelo Pedagógico Marista (MPM) entiende el aprendizaje desde una perspectiva didáctica socioconstructivista, según la cual el/la alumno/a es protagonista y, mediante procesos de socialización e individuación, logra superar estados iniciales de aprendizaje, construyendo en conjunto con los agentes educativos un nuevo nivel de logros.

Artículo 1. La Evaluación se realizará según Régimen Semestral en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje interdisciplinarias del plan de estudios del colegio, basado en las propuestas del MINEDUC. El registro oficial de las calificaciones, contenidos, observaciones y cualquier otra evidencia con fines pedagógicos, quedará consignado en un libro digital inserto en el portal web de la institución.

Artículo 2. La evaluación se organizará a partir de Metas de Aprendizaje que articularán los contenidos declarativos (ejes temáticos), procedimentales (habilidades) y actitudinales (actitudes) explicitados en el Currículum Nacional y en los recursos de planificación maristas. Estas metas estarán orientadas hacia el desarrollo de competencias y su logro se planificará utilizando Estrategias para el Aprendizaje (EPA), de carácter individual o colaborativo, que describirán el proceso gradual de construcción-adquisición de nuevos aprendizajes a partir de la creación de una “tarea auténtica” (por ejemplo; resolución de problemas reales, creación, aprendizaje por indagación o por descubrimiento, producción de textos, portafolios, diarios de aprendizaje, entre otros) y serán comunicadas a alumnos/as y/o apoderados/as al inicio de su aplicación, dependiendo del nivel.

Las Estrategias (EPA) se podrán complementar con evaluaciones sumativas (pruebas estructuradas o semi-estructuradas). Éstas son posibles de ser aplicadas al interior de una EPA como una de las “metas parciales” a desarrollar, asignándoles un porcentaje de la calificación final, o bien, al cierre de cada EPA para apreciar la transferencia de los aprendizajes temáticos y procedimentales adquiridos. En el caso de aplicar este tipo de calificación, que implica



preparación fuera del aula, se velará porque no coincidan en un mismo día dos pruebas o más para cada alumno/a.

Artículo 3. Plan de Estudios: En la evaluación de los alumnos y alumnas se considerarán todas las asignaturas de aprendizaje contempladas en nuestro Plan de Estudio, aprobado por las Resoluciones Exentas, emanadas desde Secretaría Ministerial Regional de Educación.

Artículo 4. La evaluación de las Dimensiones Formativas no incide en la promoción. Su resultado se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social y tendrá incidencia en las ceremonias de premiaciones de fin de año.

Artículo 5. Informes de la Evaluación: La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- a) Informe de notas parcial a través del portal colegial.
- b) Informe semestral de calificaciones, más observaciones personales de Primero Básico a Cuarto Medio al término de cada semestre.
- c) Informe semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje y de Desarrollo Personal de Pre Kinder - Kinder.
- d) Informe semestral de Desarrollo Personal, de Primero Básico a Cuarto Medio a través del portal colegial.
- e) Certificado de calificaciones finales e Informe final de Desarrollo Personal y Social, al término del año escolar.
- f) Informe trimestral de seguimiento y acompañamiento para la mejora del rendimiento académico, para alumnos en situación de repitencia.
- g) Informe trimestral de acompañamiento y seguimiento a los estudiantes que presenten situación especial en procedimientos evaluativos, por motivos establecidos en el título tercero, artículo 17 del presente reglamento. El informe lo elabora el tutor a partir de la información aportada por docentes de asignatura y educadora diferencial.

Título Segundo: DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 6. Según el Modelo Pedagógico Marista los procesos de planificación, didáctica y evaluación son parte de un continuo y están estrechamente ligados entre sí. Las Estrategias de Aprendizaje (EPA) diseñadas por los docentes se tendrán que ajustar a una estructura de diseño institucional y ser presentadas a los estudiantes en sus componentes esenciales: Meta de Aprendizaje, contenidos y habilidades considerados, duración y forma de evaluación (rúbrica, prueba, autoevaluación, co-evaluación).

Durante el transcurso del semestre cada docente organizará sus tiempos de evaluación y calificación, informando previamente a los alumnos/as, de la EPA (Estrategias de Aprendizaje) y calificaciones parciales que aplicará. Dentro de ese margen existirá flexibilidad para la calificación, dependiendo de la relación entre la cantidad de horas previstas para la asignatura, las dificultades de aprendizaje de cada curso y las horas usadas para otras actividades



extraprogramáticas. En caso de cambios en las fechas, procedimientos a aplicar o contenidos, esto deberá ser autorizado por el Director de Sección e informado al Coordinador Pedagógico y a los alumnos.

- a) Si durante el período lectivo se considera aplicar pruebas de proceso o parciales, el profesor ha de informar a los estudiantes al menos con una semana de anticipación, de los objetivos y criterios de evaluación que utilizará. Lo anterior quedará registrado en algunos de los medios institucionales para tales efectos (portal interactivo, agenda y/o cuaderno de asignatura, email, plataformas digitales). Las evaluaciones deberán ser congruentes con los objetivos y contenidos establecidos en los Programas de Estudio y las situaciones de aprendizaje planteadas en clases por el profesor.
- b) El resultado de las evaluaciones (pruebas de selección múltiple y desarrollo breve) deberán ser comunicados a los alumnos dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el momento de la aplicación del instrumento de evaluación o entrega de la tarea solicitada. Será condición para la publicación de las notas, en el libro digital de clases, la revisión y corrección que el profesor hace de los instrumentos evaluativos ante sus alumnos, favoreciendo la retroalimentación e incidiendo en la mejora de los aprendizajes.
- c) Las pruebas íntegramente de desarrollo, los ensayos y cualquier modalidad de trabajo que implique procesos de escritura por parte de los alumnos, extenderán el plazo de entrega como máximo a 10 días hábiles. Lo anterior también se aplica a tareas auténticas cuya corrección es más compleja: investigaciones, informes, portafolios, etc. En caso de ser necesario un mayor plazo, éste será autorizado por el Director de Sección respectivo e informado al Coordinador Pedagógico y a los alumnos.
- d) No se podrán aplicar nuevos instrumentos de evaluación, sin antes haber dado a conocer los resultados de la evaluación anterior, con su correspondiente retroalimentación. Situaciones especiales serán resueltas por el Director de Sección respectivo y el Coordinador Pedagógico, e informadas oportunamente a los alumnos.

Artículo 7. Objetivos de Aprendizaje Transversales. La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas quedará registrada en:

- a) Observaciones y Registros en el Libro de Clases Digital, Hoja de Vida, Agenda, Entrevistas.
- b) Pautas de Observaciones de acuerdo al Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante.
- c) Agenda escolar: observaciones conductuales y/o de responsabilidad.
- d) Informes trimestrales de alumnos en condición de repitencia y necesidades educativas especiales

Título Tercero: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 8. Calificaciones en las asignaturas del plan de estudio.



- a) Los alumnos serán calificados en las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más.
- b) La calificación mínima de aprobación es 4.0.
- c) Estas calificaciones se referirán al rendimiento escolar logrado durante el proceso de enseñanza, el que será evaluado mediante diversas Estrategias de Aprendizaje (EPA), o pruebas parciales planificadas durante los semestres académicos.

Si un alumno se niega a rendir una evaluación o entregar una prueba ya rendida, se procederá a informar de la situación al Director de Sección, quien en acuerdo con el profesor de asignatura determinará la forma de evaluar al estudiante, pudiendo el docente aplicar un instrumento de evaluación con parámetros de exigencia y de forma distinto del original. Es importante recalcar, que tal negación conllevará la aplicación del reglamento de convivencia escolar vigente, quedando la situación consignada en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 9. Cantidad y tipos de calificaciones en las asignaturas.

Durante el período semestral cada docente organizará sus tiempos de evaluación y calificación, informando previamente a alumnos/as y directivos/as de la modalidad a aplicar, es decir; los medios utilizados y los tiempos presupuestados para su logro.

9.1 Respetto de las Calificaciones Parciales es necesario considerar:

- a) Corresponden a calificaciones que el alumno haya logrado en el proceso de aprendizaje
- b) Si al desarrollarse un procedimiento evaluativo en un curso, la cantidad de notas deficientes obtenidas por los estudiantes sobrepasa el 30%, el docente deberá ajustar el proceso de enseñanza y evaluación, considerando cualquiera de los siguientes mecanismos:
 - Reevaluar los ítems más descendidos y ponderar el resultado con el obtenido en la prueba original.
 - Eliminar los ítems que presentan un alto índice de error, y recalcular la calificación. Se debe evitar eliminar una cantidad de preguntas que invalide la confiabilidad del instrumento.
 - Aplicar una nueva evaluación ponderándola o promediándola con la original.
 - La resolución de los pasos a seguir será tomada de común acuerdo entre el Docente, el Coordinador Pedagógico y el Director de Sección.
 - En la distribución de las calificaciones obtenidas por el curso en una asignatura, siempre deberán existir notas en el tramo superior de la escala. De no ocurrir lo anterior la calificación final se obtendrá, considerando el promedio entre el puntaje máximo obtenido y el máximo real.
- c) En estas calificaciones se podrá considerar la co-evaluación y la autoevaluación por parte del alumno.



- d) Situaciones excepcionales respecto de los puntos anteriores serán resueltas por el Profesor de la asignatura en conjunto con el Coordinador Pedagógico y el Director(a) de Sección.

9.2 Calificaciones semestrales:

- a) **1° básico a 4° medio:** Corresponderán al promedio de las notas parciales en cada asignatura obtenidas en el período. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más).
- b) **Calificación anual por asignatura:** Corresponderá al promedio de las notas semestrales. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.
- c) **Promedio General Final:** Corresponderán al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.
- d) **Religión:** Desde 1° a 6° básico, la asignatura de Religión será evaluada semestralmente con conceptos: MUY BUENO, BUENO, SUFICIENTE E INSUFICIENTE. En estos niveles, la calificación no incide en la promoción.

En los niveles de 7° básico a 4° medio, la asignatura de Educación de la Fe, será evaluada al igual que el resto de las asignaturas del plan de estudio, incidiendo en los promedios semestrales, finales y en la promoción al nivel siguiente.

Artículo 10. Justificación de inasistencias a evaluaciones

- a) Toda inasistencia a evaluación previamente calendarizada deberá ser justificada, por el apoderado mediante correo electrónico dirigido al profesor respectivo y al Encargado de Convivencia de la Sección. O en su defecto, justificar personalmente con el Encargado de Convivencia de la Sección, donde habrá un libro para ese fin. El Profesor determinará la fecha y hora de una nueva evaluación, la que podrá ser aplicada en la clase siguiente de no mediar certificado médico o justificación en Inspectoría. Los certificados que acrediten inasistencia a evaluaciones por situaciones de salud, deberán ser presentados al momento de la reincorporación a clases.
- b) Las pruebas serán recalendarizadas por el profesor respectivo informando al estudiante a través de su agenda colegial y/o por email institucional quedando consignado el lugar y hora de la evaluación. No presentarse a esta instancia y no habiendo justificación en Inspectoría (motivos de fuerza mayor o certificado médico), el docente podrá aplicar un instrumento de evaluación con parámetros de exigencia y de forma distinta del original. Lo anterior conllevará la aplicación del reglamento de convivencia escolar vigente.
- c) En el caso de que un estudiante ingrese a clases atrasado o más tarde habiéndose realizado una evaluación en horas anteriores, el instrumento se le podrá aplicar al



- momento de ingresar al colegio. El lugar lo acordará el docente con el Director/a de Sección respectivo.
- d) Los estudiantes no serán autorizados a retirarse de clases, habiendo una evaluación calendarizada con anticipación. Casos especiales serán resueltos por el Director (a) de Sección.
 - e) La no presentación del alumno por segunda vez para rendir una prueba en la fecha señalada, sin motivo y sin justificación, permitirá al docente aplicar un instrumento de evaluación con parámetros de exigencia y de forma distinto del original. Lo anterior conllevará la aplicación del Reglamento de Convivencia escolar vigente, quedando la situación consignada en la hoja de vida del estudiante.
 - f) Las evaluaciones pendientes deberán quedar resueltas antes del siguiente periodo de calificaciones.
 - g) Las excepciones a esta norma serán resueltas por la Dirección de Sección.

Artículo 11. Actitudes deshonestas en Evaluaciones.

El alumno que manifiesta actitudes de deshonestidad en las evaluaciones, tales como recibir o entregar información, tener resúmenes, copiar trabajos, presentar informes y/o tareas de otras personas, etc. y sea sorprendido por el docente, se le retirará el instrumento y será calificado a partir de un procedimiento de evaluación con parámetros de exigencia y de forma distinto del original. La situación descrita trae aparejada la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar vigente. Además, la situación será notificada al Director de Sección respectivo y quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 12. Todas las situaciones de evaluación deben quedar resueltas dentro del período del calendario escolar.

Artículo 13. Acorde a la normativa nacional vigente y al enfoque inclusivo del MPM, ningún estudiante puede eximirse de una asignatura. Se deben realizar adaptaciones o adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación. De esta forma, el o la estudiante, podrá acercarse a esta área de una manera diferente que le permita aprender en función de sus características y necesidades. Lo anterior, implicará la elaboración de estrategias conjuntas entre el docente de asignatura y el Departamento de Orientación.

Artículo 14. Apoyo Pedagógico

Los alumnos y alumnas que presenten bajo nivel de logro en algunos niveles y asignaturas de aprendizaje instrumentales (Lenguaje y Comunicación y Matemática), u otros estipulados por la Rectoría del Establecimiento, deberán asistir a clases de apoyo pedagógico.

La determinación de los alumnos que requieran dicho apoyo pedagógico, será realizada por el Director (a) de Sección, apoyado en informes del tutor y profesor de asignatura, el que considerará el rendimiento académico y necesidades de aprendizaje de los alumnos. Este



proceso de nivelación involucrará también a los alumnos nuevos, quienes podrán eximirse de la instancia de apoyo pedagógico, si logran un rendimiento académico que se considere satisfactorio, dada la realidad del colegio y del grupo curso. La nominación del apoyo será informada al apoderado a través de la agenda escolar, y en efecto, el profesor de asignatura llevará un registro de asistencia del estudiante a dicho apoyo.

Artículo 15. Alumnos en situaciones evaluativas especiales.

Se podrán aplicar procedimientos evaluativos adecuados, considerando las características de un alumno o alumna debidamente diagnosticado (a) y en otras situaciones certificadas, tales como:

1. Deficiencias en el logro de objetivos por parte del alumno (a) recién ingresado (a) al Establecimiento.
2. Problemas de aprendizaje.
3. Dificultades de adaptación escolar
4. Ausencias prolongadas por enfermedad u otra causa pertinente debidamente justificada.
5. Imposibilidad de realizar cualquier tipo de actividad física.
6. Cualquier situación no contemplada será resuelta por el Director(a) de Sección.

Artículo 16. Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y Procedimientos de Adecuación Curricular.

Las Necesidades Educativas Especiales son aquellas que no pueden ser resueltas a través de los medios y los recursos que habitualmente utiliza el docente. Para responder a las diferencias y requerimientos individuales de los alumnos se establecerán ajustes, recursos o medidas pedagógicas distintas a las que se requieren comúnmente para la mayoría de los estudiantes.

Los procedimientos evaluativos diferenciados que se utilicen deben ser coherentes al diagnóstico previamente realizado y al tipo de necesidad educativa detectada, además esto implicará el uso de estrategias de aprendizaje diferenciado de modo tal de apoyar efectivamente los procesos de desarrollo y aprendizaje. Se podrán considerar algunos de los procedimientos siguientes:

- a) Aplicar instrumentos de evaluación con distinto grado de dificultad respecto del aplicado al grupo curso (modo de presentación de la información, formas de respuestas).
- b) Realizar interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas o viceversa.
- c) Aplicar autoevaluación del alumno, la que se podría ponderar o promediar con la calificación previamente obtenida.
- d) Solicitar trabajos de investigación.
- e) Aplicar Escala de Apreciación por parte del Profesor.
- f) Mediar individualmente el proceso de aprendizaje.
- g) U otras estrategias.



Para los procedimientos diferenciados aplicados, la tarea de supervisión y apoyo, implicará un trabajo colaborativo entre: Coordinación Académica, Coordinación de Orientación (educadora diferencial), tutores y profesores de asignatura.

Artículo 17. Procedimiento Adecuación Curricular.

Para acceder a la Adecuación Curricular, el apoderado del alumno(a) deberá presentar un informe del profesional especialista respectivo, al Director(a) de Sección. Este informe deberá adjuntar:

- Datos del especialista.
- Diagnóstico claro de la dificultad(es) del alumno(a).
- Áreas específicas del aprendizaje en las que solicita la Adecuación Curricular.
- Indicar las habilidades específicas que se necesitan considerar en la Adecuación Curricular, así como propuestas de tipo de evaluación.
- Tratamiento externo que debe recibir o esté recibiendo el estudiante durante el período en que reciba Adecuación Curricular (farmacológico u otro).

Luego de recibir la solicitud de Adecuación Curricular, el Colegio establece que el apoderado deberá firmar un compromiso de deberes y obligaciones, con la Dirección de Sección, en apoyo a la gestión del establecimiento durante el período en que se apliquen estos procedimientos evaluativos.

Artículo 18. Bonificación de notas.

El Rector del Colegio, con consulta al Consejo Directivo, podrá establecer mecanismos de bonificación en las notas obtenidas por los alumnos de Enseñanza Media (1° a 4° medio). En la nota anual de cada asignatura, considerando la diferencia positiva que se produce entre los promedios de Lenguaje y Matemáticas, obtenido por los alumnos de Cuarto Medio en la PAES de los tres últimos años y el promedio de Notas de Educación Media (NEM)¹.

Dicha bonificación, no se aplicará a los alumnos en situación de repitencia, ni serán consideradas para las premiaciones.

Siendo así, se establece la siguiente bonificación a los promedios anuales en cada asignatura:

- Entre 5,5 y 5,9 = 1 décima
- Entre 6,0 y 6,4 = 2 décimas
- Notas 6,5 y 6,6 = 3 décimas
- Notas 6,7 a 6,9 suben a 7,0

¹ Es decir, Promedio PSU (PDT, PAES) mayor que el Promedio de NEM.



Título Cuarto: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 19. Para la promoción de los alumnos(as) se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de la asignatura del Plan de Estudio, expresados en calificaciones finales y asistencia a clases.

Artículo 20. Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los alumnos(as) que hayan:

- aprobado todas las asignaturas.
- reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5
- reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0.

Artículo 21. Respecto de los alumnos que no logran los objetivos de la asignatura del plan de estudios.

Es importante destacar que trimestre a trimestre, el tutor entrevistará al apoderado y estudiante en situación de repitencia. En dichas reuniones, se dejará constancia de los compromisos a desplegar, tanto por el colegio, como por los alumnos y las familias involucradas.

21.1 El Establecimiento, a través del Director de Sección y Consejo de Profesores respectivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos (as). Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y diversas fuentes, considerando los aportes del estudiante y su apoderado.

21.2 Se tendrán presentes antecedentes tales como un informe elaborado por los siguientes profesionales: Coordinador Pedagógico, Profesor de Asignatura, Profesor Tutor y Equipo Colegial de Especialistas. En éste se considerarán el progreso en el aprendizaje acorde a los planes de acompañamiento y seguimiento durante el año, situaciones de orden socioemocional que permitan comprender la realidad del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

21.3 El procedimiento para una toma de decisiones, respecto de las posibles repitencias considerará los siguientes pasos:

- Informar al apoderado que los resultados de aprendizaje obtenido por el estudiante, implican una posible repitencia, explicitando los pasos que vienen al respecto.
- Presentar al Consejo de Profesores de la sección respectiva, todos los informes, antecedentes y consideraciones ya detallados en artículos anteriores, de este título del reglamento, para deliberar respecto a la promoción del estudiante.



Dicha presentación debe quedar a cargo del tutor respectivo y del equipo de especialistas del establecimiento.

- 21.4 El Director de Sección informará al apoderado respecto de la decisión del Consejo de Profesores. Si se decide promover al estudiante, se deberán dejar por escritos los acuerdos tendientes a nivelar las áreas no logradas. La idea, es alcanzar avances que, durante el primer trimestre del año siguiente permitan al alumno insertarse en el nuevo proceso académico sin inconvenientes. **En caso de que el Consejo opte por la repitencia, las razones se expondrán al estudiante y su apoderado.**

Todas las situaciones de evaluación deben quedar resueltas dentro del período del calendario escolar.

Artículo 22. Respecto de la Asistencia.

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual y cumplir con el **artículo 20**. No obstante, si este requisito de asistencia no se cumpliera, el Rector del Colegio podrá autorizar la promoción de un alumno en los siguientes casos:

1. Ingreso tardío al colegio por enfermedad u otra causa debida y oportunamente certificada.
2. Ingreso tardío al colegio por traslado.
3. Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debida y oportunamente certificada durante la primera semana de ausencia al colegio
4. Ausencia por un período prolongado por razones que lo ameriten.
5. Finalización del año escolar anticipado, por motivos debida y oportunamente certificados.
6. Otros casos debidamente calificados.

Artículo 23. Repitencia

Repetirán curso los alumnos que no cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 20, 21.4 y 22 del presente Reglamento.

Artículo 24. No incidirán en la promoción.

- a) Orientación Tutorial.
- b) La evaluación de los Aprendizajes Actitudinales.
- c) Las actividades curriculares de libre elección, a las cuales los alumnos asisten en su tiempo libre.

Título Quinto: DISPOSICIONES ESPECIALES



I. Traslado de Alumnos de otro Establecimiento

Artículo 25. Desde Régimen Trimestral.

A los alumnos o alumnas que provienen de un Régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúa antes del término del primer semestre, se le reconocerán las calificaciones obtenidas desde el colegio del que procede. Si ingresa en el segundo semestre, se homologarán sus calificaciones, considerando los dos trimestres del colegio de origen.

Artículo 26. Desde Régimen Semestral.

Los alumnos o alumnas que provienen de un Régimen de evaluación semestral y su traslado se efectúa:

- a) Durante el transcurso del primer semestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al primer semestre.
- b) Durante el transcurso del segundo semestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al segundo semestre.

Artículo 27. Desde el momento del ingreso a nuestro Colegio, el alumno(a) será evaluado según las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

II. Alumnos o Alumnas que viajan al Extranjero

Artículo 28. Los alumnos o alumnas que viajan a realizar estudios en el extranjero y deben retirarse durante el año lectivo, se someterán a las siguientes disposiciones:

1. Presentación de una petición formal del apoderado al Director de Sección, quien tramitará la solicitud en Rectoría, previo informe del Consejo de Profesores.
2. Si se retiran durante el primer semestre, cuando se reintegren deberán cursar completamente el nivel correspondiente al año en que se retiraron.
3. Si el retiro se realiza durante el segundo semestre, éste debe concretarse a partir del 01 de octubre en adelante, y se les cerrará el año siendo promovidos con las notas obtenidas hasta la fecha de su solicitud.
4. Otras situaciones serán analizadas por el Rector del establecimiento y solucionadas de acuerdo a la realidad particular del caso.

III. Mecanismos de evaluación para alumnos que representan al colegio



Artículo 29. Los alumnos(as) que participen en actividades deportivas (campeonatos regionales y nacionales), pastorales (movimientos, voluntariado), artísticas (encuentros culturales de teatro, coro, etc.), y que por esta razón no rindan una de las pruebas parciales del semestre, obtendrán la nota pendiente a partir del siguiente mecanismo:

- a) Prueba parcial recalendarizada (fecha debe ser informada a Dirección de Sección por el docente respectivo).
- b) Si las actividades antes mencionadas fueron un fin de semana, los alumnos tendrán derecho a rendir evaluaciones a partir del día martes de la semana en que reintegran a clases.
- c) Los alumnos que participen en los diferentes encuentros maristas: deportivos, pastorales, artísticos y culturales.
 1. No podrán participar de estos encuentros los alumnos(as) que tengan evaluaciones pendientes. Situaciones excepcionales serán resueltas por el Director de Sección.
 2. A su regreso deberán rendir pruebas calendarizadas, al tercer día de su reincorporación al colegio.
 3. Si el alumno no se presenta a la evaluación recalendarizada, se aplicarán las disposiciones del artículo 10 de este reglamento.

Cualquier situación no considerada en la disposición anterior, será resuelta por la Dirección de Sección respectiva.

IV. Protocolo de cierre anticipado del año escolar

Artículo 30. Si por razones de salud (enfermedades severas y prolongadas), u otras razones médicas, el estudiante no puede continuar asistiendo al colegio y proseguir con sus estudios, estas deberán exponerse formalmente por escrito, en carta dirigida al Director de la Sección correspondiente. En dicha solicitud se debe adjuntar la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo con la especialidad y enfermedad del estudiante.

Artículo 31. Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por la Dirección de Sección a la que asiste el alumno(a), la Coordinación de Orientación, la Coordinación Pedagógica y el Profesor Tutor respectivo, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten, correspondan a la fecha en que se requiere el cierre del año escolar, entre otros aspectos. Para tales efectos, solo se considerarán certificados emitidos por Médicos Especialistas (Neurólogo, Psiquiatra, entre otros).

Artículo 32. La respuesta a esta medida de cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución emitida por el Director de Sección respectivo (durante los siguientes 5 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación). En caso de que la



respuesta fuese negativa, los apoderados podrán apelar en un plazo no mayor a 7 días hábiles, mediante una nueva solicitud, adjuntando la información que no haya sido presentada con anterioridad o bien cumpliendo con las observaciones sugeridas por el establecimiento.

De ser aceptado el requerimiento, toda la documentación del alumno se entregará en los plazos vigentes para el cierre del proceso académico anual.

Artículo 33. El solicitar el cierre del año escolar anticipado, significa que el estudiante podrá ser promovido o no, según las disposiciones ministeriales vigentes.

Artículo 34. No obstante los artículos anteriores, los estudiantes no pierden su calidad de alumnos regulares, por tanto, toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

Disposiciones Finales

Artículo 35. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción serán resueltas por el Rector del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión marzo de 2023